



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez la demanda que antecede, recepcionada el pasado 11 de noviembre a través de reparto. Para proveer.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Catolico
Radicación:	2020 00207 00
Demandante:	Luis Edelio Zuleta Blandón
Demandado:	Luz Enith Bedoya Ruíz
Auto:	807

ASUNTO

Impartirle a la demanda el tramite previsto en el C.G.P (artículo 368) y Decreto 806 de junio – 2020 (artículo 6° y 8°)

CONSIDERACIONES

Estudiado el contenido del libelo, comparado con la norma adjetiva Código General del Proceso y Decreto 806 de junio último, se tienen reunidos los requisitos que toda demanda debe contener. A más, por ser competente este juzgado para asumir su conocimiento en razón al último domicilio de las partes, se procederá a su admisión y a impartirle el tramite previsto en el artículo 368 ibidem.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, iniciada a través de apoderado judicial por el señor Luis Edelio Zuleta Blandón, en contra de la señora Luz Enith Bedoya Ruíz, ambos mayores de edad, el primero domiciliado y residente en el municipio de Alcalá - Valle, la segunda con domicilio desconocido. Acción fundada en la causal 2° y 8° del artículo 154 del Código Civil.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

2. **DAR** a la demanda el trámite indicado para el proceso VERBAL. (Art. 368 C.G.P).
3. **EMPLAZAR** a la demandada Luz Enith Bedoya Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía número 29.158.267; de conformidad con el artículo 293 ejusdem, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 de junio último.
4. **SE RECONOCE** personería jurídica al profesional en Derecho Jhon Jairo Zuleta Blandón, identificado con cédula de ciudadanía No.10.022.104, portador de la Tarjeta Profesional No. 156.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación en este asunto de la parte actora de conformidad con el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGLUO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO # 133

Noviembre dieciocho (18) de 2020



Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario